OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: CABO SAN LUCAS ((624) 1 73 04 56)
CALLE PALMA S/N LOCAL 21,22,23, 24,25 Y 26
CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO C.P. 23473

FECHA: 11/11/2024
HORA: 04:58 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:
13/11/2024

SOLICITUD DE SERVICIO

CSL01WE0011325

VAL. DECLARADO:$ 0.00
PESO: 20.00 KG
VOLUMEN: 0.09 M3

RUTA: CENTRO

CRE
EAD
81400
ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581200404822

ACUSE: SIN ACUSE

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35652752
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CAMINO AL FARO VIEJO, MERCADO , 1
AMPLIACION OBRERA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 36880710
MARICRUZ CASTRO ANGULO
CALLE JESUS RODRIGUEZ , 1
ZONA CENTRO , SALVADOR ALVARADO, 81400
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731338513

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa
1	CAJA	PINO	20.00	T4

Concepto	Total
Flete	$ 407.80
Servicios	$ 146.00
Seguro	$ 273.34
Sub-Total	$ 827.14
I.V.A.	$ 132.34
I.V.A. Ret.	$ 16.31
Total	$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:
Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:_____

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL ¨CONTRATO¨) QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ¨PROVEEDOR¨, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ¨CONSUMIDOR¨, CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I.- Declara el Proveedor:
a)Ser una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México.b)Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas fi-sicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transportación, así- como la intermediación en la transportación de mercancí-as, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.d)Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.e)Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411282LA.f)Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los di-as de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona paci-fico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona paci-fico los di-as sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx
II.- Declara el Consumidor:
a)Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.
CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancí-as hacia destinos nacionales e internacionales por ví-a terrestre, aérea o marí-tima, utilizando para ello el/los proveedor/es idóneo/s (en lo sucesivo el/la ¨Coordinado/a¨) mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancí-as bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos especí-ficos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.
SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Poli-tica de Aceptación de Mercancí-as del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así- como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancí-as peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancí-as entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancí-a debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Arti-culo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancí-a deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor; someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así- como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancí-a fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancí-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancí-a genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.
Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancí-as del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.
CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancí-a al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancí-a es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancí-a, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envi-os internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancí-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/u cualquier otro pago que cobre el país-s de destino para el ingreso de la mercancí-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los país-ses a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancí-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurre, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancí-a a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancí-a hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancí-a no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancí-a quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancí-a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 cinco dí-as naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancí-a a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancí-a hasta en tanto no se liquide el adeudo.
En caso que transcurran más de 90 noventa dí-as naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancí-a (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.
El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancí-a del Consumidor por ví-a terrestre, aérea o marí-tima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.
El Proveedor no prestará los servicios a mercancí-a riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envi-o o resguardo de la mercancí-a, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancí-as transportadas o a personal del Proveedor, así- como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancí-a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.
SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancí-a cuando ésta sufriera un daño, robo con violencia o extravi-o en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desligándado al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancí-a. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancí-a, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.
En caso de que la mercancí-a sufriere alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañí-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o averí-a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especifícara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.
El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancí-a durante el envi-o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadí-as mayores de 5 cinco dí-as naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envi-os con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancí-a sin éxito o en un término no mayor de 10 diez dí-as naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancí-as, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalibrado de equipos de medición, faltas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.
Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañí-a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancí-as, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancí-a reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiarí-a un bien en el mercado corriente de bienes.
Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capí-tulo II, Arti-culo 66 para el régimen de carga federal, y el arti-culo 25 del Reglamento de Paqueterí-a y Mensajerí-a para el régimen de paqueterí-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancí-a, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancí-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancí-a. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.
En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince dí-as naturales, posteriores al registro de las anomalí-as para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince dí-as hábiles.
NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.
Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, ví-a telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérnoslo saber ví-a correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la ví-a administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: CABO SAN LUCAS ((624) 1 73 04 56)
CALLE PALMA S/N LOCAL 21,22,23, 24,25 Y 26
CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO C.P. 23473

FECHA: 11/11/2024
HORA: 04:58 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:
13/11/2024

SOLICITUD DE SERVICIO

CSL01WE0011325

VAL. DECLARADO:$ 0.00
PESO: 20.00 KG
VOLUMEN: 0.09 M3

RUTA: CENTRO

CRE
EAD
81400
ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581200404822

ACUSE: SIN ACUSE

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35652752
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CAMINO AL FARO VIEJO, MERCADO , 1
AMPLIACION OBRERA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 36880710
MARICRUZ CASTRO ANGULO
CALLE JESUS RODRIGUEZ , 1
ZONA CENTRO , SALVADOR ALVARADO, 81400
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731338513

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa
1	CAJA	PINO	20.00	T4

Concepto	Total
Flete	$ 407.80
Servicios	$ 146.00
Seguro	$ 273.34
Sub-Total	$ 827.14
I.V.A.	$ 132.34
I.V.A. Ret.	$ 16.31
Total	$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:
Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:_____

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL ¨CONTRATO¨) QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ¨PROVEEDOR¨, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ¨CONSUMIDOR¨, CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I.- Declara el Proveedor:
a)Ser una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México.b)Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas fi-sicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transportación, así- como la intermediación en la transportación de mercancí-as, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.d)Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.e)Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411282LA.f)Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los di-as de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona paci-fico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona paci-fico los di-as sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx
II.- Declara el Consumidor:
a)Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.
CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancí-as hacia destinos nacionales e internacionales por ví-a terrestre, aérea o marí-tima, utilizando para ello el/los proveedor/es idóneo/s (en lo sucesivo el/la ¨Coordinado/a¨) mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancí-as bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos especí-ficos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.
SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Poli-tica de Aceptación de Mercancí-as del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así- como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancí-as peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancí-as entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancí-a debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Arti-culo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancí-a deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor; someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así- como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancí-a fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancí-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancí-a genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.
Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancí-as del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.
CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancí-a al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancí-a es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancí-a, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envi-os internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancí-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/u cualquier otro pago que cobre el país-s de destino para el ingreso de la mercancí-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los país-ses a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancí-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurre, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancí-a a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancí-a hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancí-a no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancí-a quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancí-a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 cinco dí-as naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancí-a a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancí-a hasta en tanto no se liquide el adeudo.
En caso que transcurran más de 90 noventa dí-as naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancí-a (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.
El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancí-a del Consumidor por ví-a terrestre, aérea o marí-tima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.
El Proveedor no prestará los servicios a mercancí-a riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envi-o o resguardo de la mercancí-a, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancí-as transportadas o a personal del Proveedor, así- como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancí-a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.
SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancí-a cuando ésta sufriera un daño, robo con violencia o extravi-o en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desligándado al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancí-a. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancí-a, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.
En caso de que la mercancí-a sufriere alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañí-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o averí-a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especifícara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.
El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancí-a durante el envi-o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadí-as mayores de 5 cinco dí-as naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envi-os con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancí-a sin éxito o en un término no mayor de 10 diez dí-as naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancí-as, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalibrado de equipos de medición, faltas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.
Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañí-a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancí-as, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancí-a reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiarí-a un bien en el mercado corriente de bienes.
Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capí-tulo II, Arti-culo 66 para el régimen de carga federal, y el arti-culo 25 del Reglamento de Paqueterí-a y Mensajerí-a para el régimen de paqueterí-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancí-a, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancí-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancí-a. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.
En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince dí-as naturales, posteriores al registro de las anomalí-as para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince dí-as hábiles.
NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.
Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, ví-a telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérnoslo saber ví-a correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la ví-a administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
SUCURSAL: CABO SAN LUCAS ((624) 1 73 04 56)
CALLE PALMA S/N LOCAL 21,22,23, 24,25 Y 26
CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO C.P. 23473

FECHA: 11/11/2024
HORA: 04:58 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:
13/11/2024

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: $ 0.00
PESO: 20
VOLUMEN: .093312

CRE
EAD
81400

RUTA: CENTRO
ACUSE: SIN ACUSE

CSL01WE0011325

ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581200404822

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35652752
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CAMINO AL FARO VIEJO, MERCADO , 1
AMPLIACION OBRERA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 36880710
MARICRUZ CASTRO ANGULO
CALLE JESUS RODRIGUEZ , 1
ZONA CENTRO , SALVADOR ALVARADO, 81400
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731338513

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	PINO
Tarifa	T4

001/001
PQT

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:
Observaciones:

INSTRUCCIONES:
1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportaran, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.
PRIMERA.-Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.
SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, esta descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no ses de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causo su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.
TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.
CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes , granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, ataúdes con cadáveres, animales vivos.
QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arribo de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicáramos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente; usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo deposito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍOS perecederos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fétidas, lo cual pueda poner en riesgo al resto de las mercancías o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacernos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.
SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición; según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.
SÉPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifican dentro de este mismo apartado de ley; y 3) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.
OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravió, usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.
NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO; mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalibración de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, solo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón llego dañado a su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.
DÉCIMA: Cuando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo figuremos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.
DÉCIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravió, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.
DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.
DÉCIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.
DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitara la asistencia de un inspector de la secretaria de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.
DÉCIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material ilegal, riesgoso o no transportable; según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envió en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.
DÉCIMA SEXTA.-Tratándose de robo con violencia o extravió de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindaremos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.
DÉCIMA SÉPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta publica para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propinas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrara un costo adicional de manera formal y se le entregara un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarnos algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.
DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley"), su Reglamento (el "Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EXCLIENTES: En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales "PAQUETEXPRESS" llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione estableceremos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporcione. El domicilio de PAQUETEXPRESS, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con del mismo, se encuentra ubicado en Boulevard Macario Gaxiola 26 Pte., Centro, 81200 Los Mochis, Sinaloa. Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1).- Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y PAQUETEXPRESS, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiera; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de PAQUETEXPRESS; y, (iv) entregarle requerimientos en relación a nuestras necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de PAQUETEXPRESS; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por PAQUETEXPRESS; (vii) fines de identificación; y (viii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplimentar o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con PAQUETEXPRESS. (2).- Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y (ii) contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web www.paquetexpress.com.mx.
DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor EN LA VÍA ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de Los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apegándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.